



Ministerio de
Desarrollo Social
Fondo de Desarrollo Social

COPIA

021

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME DE AUDITORÍA

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
No. UDAI-FODES-09-1-2025 y No. UDAI-FODES-09-2-2025

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
EVALUACIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO -PNR-
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

GUATEMALA DICIEMBRE DE 2025





INDICE

	Página
1 INTRODUCCIÓN	1
2 BASE LEGAL	2
3 OBJETIVOS	3
4 ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	3
5 EJECUCIÓN DEL TRABAJO	4
6 RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	4
7 CONCLUSIONES	13





**INFORME DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
EVALUACIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO -PNR-
No. UDAI-FODES-09-1-2025 y No. UDAI-FODES-09-2-2025**

1. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Gubernativo No. 129-2013, de fecha 07 de marzo de 2013 de la Presidencia de la República, el cual establece lo siguiente: **Artículo 1. CREACIÓN DEL FONDO.** "Se crea el Fondo Social denominado "**Fondo de Desarrollo Social**", adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación, y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución Página 1 de 15 programas y proyectos relacionados con el desarrollo social."

El **Artículo 8. CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA.** "El Ministerio de Desarrollo Social, creará la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, por medio de Acuerdo Ministerial correspondiente. La Unidad Ejecutora será responsable de la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada y de tesorería, así como de la rendición de cuentas de los recursos públicos que se ejecutan a través del Fideicomiso "**Fondo de Desarrollo Social**".

El **Acuerdo Ministerial No. 236-2013**, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de junio del año 2013, establece lo siguiente:

Artículo 1.- Creación. "Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Fondo de Desarrollo Social, que podrá abreviarse -FODES-."

Artículo 2.- Objeto. "La Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social, tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, que tiendan a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan, especialmente en los estratos de pobreza y pobreza extrema."

El **Acuerdo Ministerial DS-48-2015, del Ministerio de Desarrollo Social**, de fecha 23 de abril 2015, "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES- COMO UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN, ADSCRITA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", establece lo siguiente:

Artículo 1. Objeto. "El Presente Reglamento, tiene como objeto regular la estructura organizacional interna, así como establecer las funciones, atribuciones y competencias de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, la cual se denomina Fondo de Desarrollo Social, que podrá abreviarse -FODES-." Artículo 9.





2. BASE LEGAL

El Acuerdo Gubernativo Número 258-2003 y sus reformas, de fecha, Guatemala, 07 de mayo de 2003 de la Presidencia de la República, reformado por los Acuerdos Gubernativos No.: 188-2004 y 619-2005, establece: **Artículo 1. Creación del Programa.** "Se crea el Programa Nacional de Resarcimiento, el cual en el curso del presente Acuerdo Gubernativo podrá denominarse indistintamente como el Programa de Resarcimiento o el PNR, cuyo fin específico será el resarcimiento individual y/o colectivo de las víctimas civiles de violaciones a los derechos humanos y de delitos de lesa humanidad, cometidos durante el conflicto armado interno. El PNR tendrá una vigencia no menor de trece años con la posibilidad de prorrogarse al realizar la evaluación correspondiente."

El Acuerdo Gubernativo Número 539-2013, de la Presidencia de la República de Guatemala, de fecha 27 de diciembre de 2013, acuerda: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 258-2003 de fecha 7 de mayo de 2003. **Artículo 1,** Se reforma el artículo 1, el cual queda así: "**ARTICULO 1. Del Programa Nacional de Resarcimiento.** El Programa Nacional de Resarcimiento, el cual en el curso del presente Acuerdo Gubernativo podrá denominarse indistintamente como el Programa de Resarcimiento o el PNR, tiene como fin específico el resarcimiento individual y/o colectivo de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, cometidas durante el enfrentamiento armado interno. El PNR **tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023,** el cual podrá prorrogarse de conformidad con la evaluación que se realice para el efecto."

El Acuerdo Gubernativo Número 98-2020, de la Presidencia de la República Guatemala, de fecha 30 de julio de 2020, acuerda: **Artículo 2. Programa Nacional de Resarcimiento.** "El Programa Nacional de Resarcimiento se adscribe al Ministerio de Desarrollo Social con todos los componentes de su creación y ejecución contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 258-2003 de fecha 07 de mayo de 2003 y sus reformas, para lo cual dicho Ministerio deberá realizar las acciones indispensables para la ejecución de dicho Programa."

El Acuerdo Ministerial Número DS-27-2021, del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, de fecha, 02 de marzo 2021, establece: **Artículo 1.** "La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrita al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, será la encargada de continuar con la ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento denominado indistintamente como el Programa de Resarcimiento o el PNR, observando para el efecto, lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 258-2003 del Presidente de la República y sus Reformas." **Artículo 2.** "En un plazo no mayor de quince (15) días, la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adscrita a este Ministerio, a través de la Subdirección correspondiente o la que designe para el efecto, recibirá mediante Acta Administrativa, los expedientes, bienes, derechos y obligaciones en la forma en que fueron recibidos por la "Comisión de Recepción de expedientes, bienes, derechos y obligaciones provenientes del Programa Nacional de Resarcimiento" nombrada por este Ministerio, con el objeto de continuar con todos los procesos necesarios para la ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento."

El Acuerdo Ministerial Número DS-44-2021, del Ministerio de Desarrollo Social de fecha, 17 de agosto de 2021, **Acuerda "Reformar el Acuerdo Ministerial número DS-27-2021, de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno."**





Ministerio de Desarrollo Social

Fondo de Desarrollo Social

017

Artículo 1. Se reforma el Artículo 2, el cual queda de la siguiente manera: "**Artículo 2.** Con el objeto de continuar con todos los procesos necesarios para la ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento, la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adscrita a este Ministerio, a través de la Subdirección correspondiente o la que designe para el efecto, podrá contar con un **plazo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno**, para recibir mediante Acta Administrativa, los expedientes, bienes, derechos y obligaciones en la forma en que fueron recibidos por la "Comisión de Recepción de Expedientes, Bienes, Derechos y Obligaciones provenientes del Programa Nacional de Resarcimiento", nombrada por este Ministerio".

3. OBJETIVOS

Derivado de la Actividad a continuación se presentan los siguientes objetivos:

3.1 General:

Evaluar la situación del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, el cual venció el 31 de diciembre de 2023, verificando las acciones adoptadas para garantizar el adecuado resguardo y custodia de los expedientes de Víctimas del Conflicto Armado Interno, Individuales y/o colectivos, así mismo, se verificará el grado de implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los ejercicios fiscales de los años 2023 y 2024, en lo aplicable al área evaluada.

3.2 Específicos:

Verificar las acciones realizadas para el resguardo y custodia de los expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno del Programa Nacional de Resarcimiento que venció el 31 de diciembre de 2023.

Verificar el grado de implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social -FODES- al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, en los años 2023 y 2024.

4. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La Actividad Administrativa Interna denominada: Evaluación al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, comprendió la verificación de las acciones realizadas para el resguardo y custodia de los expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno que venció el 31 de diciembre de 2023. Así mismo, se verificó el grado de implementación de las recomendaciones emitidas en los informes en los años 2023 y 2024, por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, durante el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 12 de noviembre de 2025.





5. EJECUCIÓN DEL TRABAJO

5.1 Solicitud de documentación de respaldo acciones realizadas para el resguardo y custodia de expedientes

En oficio número OF-UDAI-264-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, esta Unidad de Auditoría Interna, solicitó a la Coordinadora del Seguimiento a los Procesos relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, se solicitó información por medio de un cuestionario de control interno para verificar el cumplimiento del objetivo específico denominado:

“Verificar las acciones realizadas para el resguardo y custodia de los expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno del Programa Nacional de Resarcimiento PNR, que venció el 31 de diciembre de 2023”.

5.2 Solicitud de documentación de respaldo verificación del grado de implementación de las recomendaciones emitidas en informes de la Unidad de Auditoría Interna

Mediante oficio número OF-UDAI-265-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, se informa a Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, que se está practicando **Actividad Administrativa de evaluación al Programa Nacional de Resarcimiento PNR**”, según nombramiento número **UDAI-FOES-09-01-2025**, de fecha 12 de noviembre de 2025, con el objeto evaluar la situación del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- el cual venció el 31 de diciembre de 2023, por lo que se procederá a verificar el objetivo específico siguiente:

“Verificar el grado de implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social -FODES- al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, en los años 2023 y 2024”, las cuales se adjuntan en el oficio antes mencionado.

5.3 Recepción de documentación solicitada

Mediante Oficio UAJ-1650-2025/MRSA/ac, de fecha 09 de diciembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, trasladó a esta Unidad de Auditoría Interna la información solicitada mediante oficio número OF-UDAI-265-2025, Ref. UDAI/PCVR/jags, de fecha 02 de diciembre de 2025.

6. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

De conformidad con la Actividad Administrativa realizada en el Programa Nacional de Resarcimiento PNR, relacionada con la Verificación de las acciones realizadas para el resguardo y custodia de los expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno del Programa Nacional de Resarcimiento PNR, que venció el 31 de diciembre de 2023, el resultado reveló lo siguiente:



Handwritten signature



6.1 Resguardo y Custodia de los Expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-

En relación a las acciones realizadas para el resguardo y custodia de los expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno del Programa Nacional de Resarcimiento que venció el 31 de diciembre de 2023, la Coordinadora del Seguimiento a los procesos relacionados al extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, contesto mediante oficio la siguiente información:

En Of. DE-0899-2024/CAOO/hc, de fecha 28 de junio de 2024, el Director del Fondo de Desarrollo traslada la información solicitada por el Ministro de Desarrollo, indicando que para hacer de su conocimiento el Oficio-225-2024, de fecha 18 de junio de 2024 en el cual la Coordinadora del Seguimiento a los procesos relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento, hace de conocimiento que se ha finalizado la fase de inventario de expedientes de las víctimas del conflicto armado interno, entre los aspectos relevantes se encuentran:

1. 57,523 expedientes de las víctimas del conflicto armado interno están a cargo de la Comisión de Recepción de Expedientes, Bienes Derechos y Obligaciones provenientes del Ministerio de Desarrollo Social.
2. De los 57,523 expedientes el 49% están resarcidos y el 51% se encuentran pendientes de resarcir.
3. Al vencimiento del Programa al 31 de diciembre de 2023 los expedientes continúan con el mismo estatus.

Así mismo, mediante **Oficio-225-2024**, de fecha 18 de junio de 2024, la Coordinadora del Seguimiento a los Procesos Relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, trasladó al Director del Fondo el inventario de expedientes de las víctimas del conflicto armado interno, los cuales se encuentran debidamente ordenados, rotulados e identificados, indicando que desde el año 2021 la Comisión de Recepción de Expedientes, Bienes, Derechos y Obligaciones provenientes del Ministerio de Desarrollo Social relacionados al Programa Nacional de Resarcimiento del Fondo de Desarrollo Social - FODES-, reciben 57,523 expedientes de las víctimas del conflicto armado interno (cantidad según actas administrativas), indicando que al 31/12/2023, aún continúan los expedientes con el mismo estatus.

En oficio No. DS-0999-2024/APM/hdxc, de fecha 22 de julio de 2024, el Ministro de Desarrollo Social, solicitó al Director del Fondo de Desarrollo Social, un informe pormenorizado sobre la situación física y administrativa de los expedientes del Programa Nacional de resarcimiento -PNR-, creado, prorrogado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, mediante los Acuerdos Gubernativos de la Presidencia, Acuerdo Gubernativo No. 258-2003 de fecha 07 de mayo de 2003, Acuerdo Gubernativo No. 539-2013, de fecha 27 de diciembre de 2013 y Acuerdo Gubernativo No. 98-2020 de fecha 30 de julio de 2020, para el efecto solicitó que dicho informe contenga la información siguiente:





Ministerio de Desarrollo Social

Fondo de Desarrollo Social

014

Total de Expedientes recibidos
Cantidad de expedientes resarcidos
Cantidad de expedientes no resarcidos
Resarcimiento económico pendiente del total de expedientes
Detalle de los expedientes de víctimas individuales y/o colectivos
Cualquier otra información que considere relevante.

Mediante Of. DE-1057-2024/CAOO/hc, de fecha 24 de julio de 2024, el Director del Fondo de Desarrollo Social traslada la información solicitada por el Ministro de Desarrollo Social, según oficio No. DS-0999-2024/APM/hdxc, de fecha 22 de julio de 2024, adjuntando los oficios números: Oficio-310-2024 de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora del Seguimiento a los Procesos Relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, Of. DE-0899-2024/CAOO/hc, de fecha 28 de junio del año 2024, suscrito por el Director del Fondo de Desarrollo Social, en el cual hace del conocimiento que se ha finalizado la fase de inventario de expedientes del Conflicto Armado Interno.

En oficio número **OF-UDAI-264-2025**, de fecha 02 de diciembre de 2025, esta Unidad de Auditoría Interna, solicitó a Dirección del Fondo de Desarrollo Social girar instrucciones al correspondiente con el objeto de que nos contesten el cuestionario de control interno relacionado con las Acciones realizadas para el resguardo de los expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno del Programa Nacional de Resarcimiento PNR, que venció el 31 de diciembre de 2023.

Mediante **Nota de Traslado No. 3911-2025/CAOO/hc**, Expediente No. 2343-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, la Dirección del Fondo de Desarrollo Social, trasladó a esta Unidad de Auditoría Interna la información que a continuación se detalla:

Mediante **OF. FODES-PNR-810-2025-VDMA**, de fecha 05 de diciembre de 2025; La Coordinadora del Seguimiento a los Procesos relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, respondió lo solicitado, el cual manifestó lo siguiente:

A la presente fecha, en mi calidad de Coordinadora del seguimiento a los Procesos Relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, se han realizado las siguientes acciones para garantizar el adecuado resguardo, conservación, ordenamiento y custodia de los expedientes físicos y digitales de las Víctimas del Conflicto Armado Interno:

1. Organización física de los expedientes

La clasificación, ordenamiento y resguardo de los expedientes en cajas de archivo debidamente rotuladas de forma que permitan su correcta preservación y fácil acceso, lo cual se puede comprobar con las imágenes adjuntas en el oficio de respuesta.





2. Control de acceso y custodia

El Archivo permanece cerrado bajo llave y el acceso es exclusivo de la Coordinadora del PNR, manteniendo control directo de cualquier movimiento interno de expedientes.

3. Condiciones ambientales y de seguridad

Supervisión periódica del área para verificar la ausencia de humedad, filtraciones o factores que comprometan la conservación documental.

Confirmación del funcionamiento de extintores ubicados en el 6to. Nivel del edificio en el cual se encuentra del PNR,

Cumplimiento de las normas de limpieza para evitar acumulación de polvo y otros agentes deteriorantes.

4. Prevención de plagas

Coordinación de fumigaciones preventivas contra insectos y otros organismos que puedan comprometer el material documental.

5. Medidas de preservación documental

Manipulación adecuada de los expedientes, evitando el uso de cintas adhesivas, clips metálicos o elementos que deterioren la documentación.

Empleo de folders y separadores para mantener la integridad de los documentos.
Revisión continua del estado físico de los documentos para detectar cualquier deterioro.

6. Seguridad Institucional del edificio

El área de PNR cuenta con control general de acceso y cámaras en pasillos y puntos de ingreso dentro del 6to. Nivel del Edificio Plaza Marítima ubicado en la 6ª. Avenida y 20 calle zona 10 de la Ciudad de Guatemala, lo que fortalece la seguridad del archivo.

7. Mantenimiento del archivo Físico y digital

Verificación y resguardo del archivo físico y digital de los expedientes de las víctimas del Conflicto Armado Interno.

Control de acceso restringido a la base digital, garantizando confidencialidad y preservación de datos.

8. Administración general y seguimiento permanente

Monitoreo constante del archivo para asegurar condiciones adecuadas de conservación.

Atención a requerimientos institucionales a auditorías que involucren consulta o verificación de expedientes.



Cumplimiento de directrices emitidas por las autoridades del FODES y lineamientos de Auditoría Interna.

6.2 Implementación de las Recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social -FODES- al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- en los años 2023 Y 2024.

Para el cumplimiento de la Actividad Administrativa, se procede a evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Unidad de Auditoría Interna en los informes siguientes:

6.2.1 Informe de Auditoría No. UDAI-FODES-002-2023

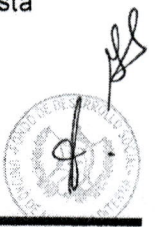
En seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Unidad de Auditoría Interna en el informe emitido No. UDAI-FODES-002-2023, durante el período del 01 de julio de 2022 al 31 de enero de 2023. En oficio número **OF-UDAI-265-2025, Ref. UDAI/PCVR/jags**, de fecha 02 de diciembre de 2025, esta Unidad de Auditoría Interna solicitó información a la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para evaluar lo siguiente:

“Verificar el grado de implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social -FODES- al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, en los años 2023 y 2024”.

- 1. Informe de Auditoría No. UDAI-FODES-002-2023, Actividad Administrativa, “Seguimiento a la Ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- durante el Período del 01 de julio de 2022 al 31 de enero de 2023 por lo que a continuación se detalla dicha recomendación pendiente de subsanar identificada con el número 3:**

Recomendación

- 3. Que Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, gire sus instrucciones a la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, como instancia responsable de dirigir, coordinar y garantizar que las acciones institucionales se realicen dentro del marco legal vigente; que en plazo de tiempo razonable, realice análisis al caso concreto planteado en el sexto punto del Acta Administrativa número cero veinticuatro guion dos mil veintiuno (024-2021) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con el fin de dilucidar reponsabilidad a quien corresponda, sobre el compromiso de continuar con el proceso administrativo para exigirle a la Comisión Liquidadora de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República -SEPAZ-, que dé cumplimiento al **proceso de entrega de los bienes provenientes del Programa Nacional de Resarcimiento** que quedaron inconclusos según consta en acta administrativa antes mencionada.**





Comentario de los responsables del informe de Auditoría No. UDAI-FODES-002-2023

Mediante Oficio UAJ-1650-2025/MRSA/ac, de fecha 09 de diciembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica manifestó lo siguiente:

“Con relación a la Actividad Administrativa de evaluación al Programa Nacional de Resarcimiento PNR”.

1. Informe de Auditoría No. UDAI-FODES-002-2023, Actividad Administrativa, “Seguimiento a la Ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- período del 01 de julio de 2022 al 31 de enero de 2023.

Del punto primero se manifiesta lo siguiente:

No se tiene registro en la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, de haber atendido a la recomendación dada en el informe de auditoría No. UDAI-FODES-002-2025; desconociendo los motivos por los cuales se dejó de atender dicho requerimiento.

Se hace la salvedad que la suscrita al momento de asumir el cargo de Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica en enero del año 2025, quedó consignado que no fueron recibidos archivos físicos, y que a partir de esa fecha en la entrega del cargo que se realizó no se hizo constar documentación pendiente de responder concerniente al requerimiento de auditoría interna relacionado con el Programa Nacional de Resarcimiento.

Otros documentos de respaldo que respaldan la recepción de bienes

En -OF. DE-0335-2024/CAOO/HC de fecha 15 de marzo de 2024, el Director del Fondo de Desarrollo Social, informó al Señor Ministro de Desarrollo Social en el numeral 2, lo siguiente:

2. Dentro del contexto, se hace de su conocimiento que a la fecha el Programa tiene a su Cargo lo siguiente:

- 57,523 Expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno.
- 318 Cajas con expedientes financieros que contienen la ejecución presupuestaria del año 2006-2019.
- 16 Cajas bajo reserva sin conocer su contenido
- 514 Bienes sedes centrales
- 997 Bienes sedes departamentales
- 36 Vehículos en sedes centrales
- 17 Vehículos en sedes departamentales

Lo anterior de conformidad con lo informado por la Coordinadora del Seguimiento a los procesos Relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- Fondo de Desarrollo Social en Oficio-61-2024 de fecha 13 de marzo de 2024.





6.2.2 Informe de Auditoría No. UDAI-FODES-005-2024

Además en el mismo oficio número **OF-UDAI-265-2025, Ref. UDAI/PCVR/jags**, de fecha 02 de diciembre de 2025, esta Unidad de Auditoría Interna solicitó información a la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, relacionada al cumplimiento de una recomendación emitida en el **Informe De Auditoría, No. UDAI-FODES-005-2024**, pendiente de solucionar o subsanar identificada con el numeral 1, siendo la siguiente:

Recomendación

1. Que el Director del Fondo de Desarrollo Social -FODES- gire sus instrucciones a la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, en relación al Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus Reformas que perdió vigencia el 31 de diciembre de 2023, realice un análisis jurídico al Acuerdo Ministerial número DS-27-2021 de fecha 02 de marzo de 2021 y sus Reformas y su relación con las demás leyes de la materia, asimismo con los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, con el objeto, de que, con los resultados alcanzados, pueda sugerir y asignar acompañamiento cuando sea necesario, para que determinen los instrumentos legales, de manera sencilla, clara y concisa, que permita identificar los derechos y las obligaciones inherentes del PNR y su posible inclusión en la estructura organizacional del FODES. Con lo antes mencionado, podría ser utilizado por las máximas autoridades para que tomen las decisiones precisas y apegado a derecho sobre las expectativas de continuidad en la vía administrativa la ejecución del PNR.

Comentario de los responsables del informe de Auditoría No. UDAI-FODES-005-2024

Mediante Oficio UAJ-1650-2025/MRSA/ac, de fecha 09 de diciembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica manifestó lo siguiente:

1. **Informe De Auditoría, No. UDAI-FODES-005-2024, Actividad Administrativa, Seguimiento a la Ejecución del Programa Nacional De Resarcimiento -PNR-**, Periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023, pendiente de subsanar:

En cuanto al informe de Auditoría Interna, No. UDAI-FODES-005-2024, se manifiesta que la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, no fue requerida para atender dicha recomendación.

Sin embargo, la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, emitió Dictamen Jurídico **No. FODES-UAJ-0185-2023**, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual dictamina la necesidad y urgencia para que el Ministerio de Desarrollo Social, aprobara el proyecto de reforma del Acuerdo Gubernativo Número 258-2003, solicitando la prórroga del plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2033; así como lo relativo a la Comisión Nacional de Resarcimiento.





Ministerio de Desarrollo Social

Fondo de Desarrollo Social

009

El 4 de enero del dos mil veinticuatro, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, emite opinión Jurídica No. DAJ-001-2024/JEPP, donde expresa Opinión no favorable respecto al proyecto que contiene reformas del Acuerdo Gubernativo Número 258-2003, concerniente al Programa Nacional de Resarcimiento.

El once de enero del dos mil veinticuatro la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social emite Opinión Jurídica, indicando:

- 1.1 En virtud de las obligaciones contraídas por el Estado de Guatemala, en materia de resarcimiento a las víctimas del enfrentamiento armado interno, siguen existiendo, por ende, el Estado fundamentado en la normativa contenida en los instrumentos legales internacionales, aceptados y ratificados en su momento, tiene la facultad de crear los instrumentos legales que permitan el cumplimiento de los compromisos adquiridos a nivel internacional en materia de Derechos Humanos, en este caso concreto, al resarcimiento de las víctimas de violaciones a sus derechos humanos derivados del conflicto armado interno. En consecuencia, habiendo vencido la vigencia del Acuerdo Gubernativo que da vida al Programa Nacional de Resarcimiento, es necesario que se cree un nuevo Programa Nacional de Resarcimiento para poder dar cumplimiento a los compromisos y deberes del Estado de Guatemala en materia de Derechos Humanos.
- 1.2 Por ende esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA**: Que para dar cumplimiento a los compromisos, deberes y obligaciones del Estado de Guatemala, en cuanto a resarcir a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, como también por el contenido de las sentencias internacionales en dicha materia; la Jefa del Programa Nacional de Resarcimiento, indique la necesidad de la creación del Programa, así también determine la viabilidad del mismo, y posteriormente traslade al Director del Fondo de Desarrollo Social, para que, una vez aprobada la creación de un nuevo Programa Nacional de Resarcimiento, apruebe mediante acuerdo ministerial, los reglamentos, manuales y guías que regulen los procedimientos propios para la ejecución de los objetivos del Programa Nacional de Resarcimiento.
- 1.3 Que se forme el expediente para la creación de un nuevo PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO, a través del cual se pueda dar cumplimiento no solo a las obligaciones ya contraídas y que se encuentran pendientes del PNR, sino también a las obligaciones contraídas por el Estado de Guatemala a través de los instrumentos legales internacionales en materia de Derechos Humanos. El nuevo Programa Nacional de Resarcimiento deberá dar cumplimiento a los procesos administrativos de resarcimiento que quedaron pendientes por parte del Programa Nacional de Resarcimiento creado mediante Acuerdo Gubernativo 258-2003 que perdiera vigencia el 31 de diciembre de 2023.
- 1.4 Que, dentro de la propuesta de creación del nuevo Programa Nacional de Resarcimiento, se contemple la creación de la Comisión Nacional de Resarcimiento o quien haga sus veces, encargada de dar cumplimiento a los Objetivos del Programa y sus funciones, así como la normativa que regule y contemple la estructura formal, proceso de liquidación y todo lo relativo a dicho programa.





- 1.5 También se recomienda que, mientras se finaliza el proceso de creación del Programa Nacional de Resarcimiento y sus normativa, el Director del Fondo de Desarrollo Social, amplie las funciones otorgadas a la Jefa del Programa Nacional de Resarcimiento, otorgándole facultades específicas, nombrando para el efecto al personal suficiente que existía en el anterior Programa Nacional de Resarcimiento; a fin de que la actual Jefa pueda seguir atendiendo los requerimientos formulados al Programa Nacional de Resarcimiento, de conformidad a lo que establece la literal n) del Oficio de Nombramiento de la Jefa del Programa Nacional de Resarcimiento. O bien se cree en forma temporal o transitoria una Comisión que sea la responsable del archivo temporal de los expedientes del PNR, de la suscripción de actas, del diligenciamiento de las gestiones administrativas y de cualquier otra índole relacionada al Programa Nacional de Resarcimiento y de resolver asuntos de su competencia y funciones”.

Por lo que se puede establecer que la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social atendió a la recomendación a realizar análisis jurídico para la continuidad de la ejecución del programa Nacional de Resarcimiento, pese a no haber sido requerido.

6.3. Comentario de la Unidad De Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social - FODES-

Con base a los documentos recibidos de parte de la Subdirección de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, esta Unidad de Auditoría Interna manifiesta que la Recomendación emitida por la Unidad de Auditoría Interna en el informe número **No. UDAI-FODES-002-2023**, fue solucionada, debido a que el Director del Fondo de Desarrollo Social comunicó mediante Of. DE-1057-2024/CAOO/hc, de fecha 24 de julio de 2024, al Ministro de Desarrollo Social, según oficio No. DS-0999-2024/APM/hdxc, de fecha 22 de julio de 2024, adjuntó los oficios números: Oficio-310-2024 de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora del Seguimiento a los Procesos Relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, Of. DE-0899-2024/CAOO/hc, de fecha 28 de junio del año 2024, suscrito por el Director del Fondo de Desarrollo Social, en el cual hace del conocimiento que se ha finalizado la fase de inventario de expedientes del Conflicto Armado Interno.

Con fundamento a la respuesta y los documentos de respaldo recibidos de parte de la Subdirección de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, esta Unidad de Auditoría Interna manifiesta que la Recomendación emitida por la Unidad de Auditoría Interna en el informe número **No. UDAI-FODES-005-2024**, a nuestro criterio fue solucionada, debido a que la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social atendió dicha recomendación al realizar análisis jurídico para la continuidad de la ejecución del programa Nacional de Resarcimiento, mediante el Dictamen Jurídico FODES-UAJ-0185-2023, de fecha 05 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), Opinión Jurídica No. DAJ-001-2024/JEPP, de fecha 04 de enero de 2024 y Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-001-2024, de fecha 11 de enero de 2024.





7. CONCLUSIONES

Manifestamos que la Actividad Administrativa se realizó de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, Código de Ética y Manual de auditoría Interna Gubernamental MAIGUB.


De conformidad con los Nombramientos identificados con los números UDAI-FODES-09-01-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 y UDAI-FODES-009-02-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025.


Se realizó Actividad Administrativa de evaluación al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, la cual comprendió la verificación de las acciones realizadas para el **resguardo y custodia de los expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno** que venció el 31 de diciembre de 2023.

Así mismo, se verificó el **grado de implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social -FODES- al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- en los años 2023 y 2024**

Habiendo concluido el proceso de evaluación, esta unidad de Auditoría Interna llegó a las conclusiones siguientes:

1. Que derivado a la información, documentación de respaldo y las imágenes proporcionadas por la Coordinadora del Seguimiento a los Procesos relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, se concluye que las acciones adoptadas para garantizar el adecuado resguardo y custodia de los expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno se realizaron a nuestro criterio satisfactoriamente.
2. Que de conformidad con la información y documentación proporcionada por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Dirección del Fondo de Desarrollo Social relacionado a la recomendación emitida por la Unidad de Auditoría en el Informe **UDAI-FODES-002-2023**, durante el período del 01 de julio de 2022 al 31 de enero de 2023, por lo que a nuestro criterio manifestamos que la Recomendación descrita en el Informe de auditoría interna antes mencionada, a nuestro criterio fue cumplida.
3. Que según los documentos de respaldo proporcionados por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Dirección del Fondo de Desarrollo Social en oficios y Dictamen Jurídico FODES-UAJ-0185-2023, de fecha 05 de diciembre de dos mil veintitres (2023), Opinión Jurídica No. DAJ-001-2024/JEPP, de fecha 04 de enero de 2024 y Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-001-2024, de fecha 11 de enero de 2024, a nuestro criterio la Recomendación emitida en Informe de Auditoría Interna número **No. UDAI-FODES-005-2024**, a nuestro criterio fue cumplida.


Lic. José Alfredo García Sandoval
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 9,653


Licda. Patricia del Carmen Pasquez Rodriguez
Subdirectora de la Unidad de Auditoría Interna
Fondo de Desarrollo Social -FODES-





**FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA -UDAI-**

ANEXO 1

Implementación de las Recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social -FODES- al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- en los años 2023 Y 2024.

Informe de Auditoría No. UDAI-FODES-002-2023, Actividad Administrativa, "Seguimiento a la Ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- durante el Período del 01 de julio de 2022 al 31 de enero de 2023, numera 3:

Recomendación


3. Que Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, gire sus instrucciones a la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, como instancia responsable de dirigir, coordinar y garantizar que las acciones institucionales se realicen dentro del marco legal vigente; que en plazo de tiempo razonable, realice análisis al caso concreto planteado en el sexto punto del Acta Administrativa número cero veinticuatro guion dos mil veintiuno (024-2021) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con el fin de dilucidar reponsabilidad a quien corresponda, sobre el compromiso de continuar con el proceso administrativo para exigirle a la Comisión Liquidadora de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República -SEPAZ-, que dé cumplimiento al **proceso de entrega de los bienes provenientes del Programa Nacional de Resarcimiento** que quedaron inconclusos según consta en acta administrativa antes mencionada.




[Handwritten signature]

UDAI-FODES-002-2023
 ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO -PNR-
 PERÍODO EVALUADO: DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023

No.	Deficiencias en el cumplimiento a leyes y Regulaciones aplicables	Recomendaciones	Comentario de Auditoría	Estado		
				Cumplido	No Cumplido	En proceso
3	<p>Cumplimiento en el proceso sobre liquidación de SEPAZ</p> <p>Responsables de la Comisiones de Recepción de expedientes, bienes, derechos y obligaciones, no han dado cumplimiento en lo manifestado en el punto sexto de Acta Administrativa número cero veinticuatro guion dos mil veintiuno (024-2021) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).</p>	<p>Que Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, gire sus instrucciones a la jefatura de la unidad de Asesoría Jurídica, como instancia responsable de dirigir, coordinar y garantizar que las acciones institucionales se realicen dentro del marco legal vigente; que en plazo de tiempo razonable, realice análisis al caso concreto planteado en el sexto punto del Acta Administrativa número cero veinticuatro guion dos mil veintiuno (024-2021) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con el fin de dilucidar responsabilidad a quien corresponda, sobre el compromiso de continuar con el proceso administrativo para exigirle a la Comisión Liquidadora de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República -SEPAZ-, que dé cumplimiento al proceso de entrega de los bienes provenientes del Programa Nacional de Resarcimiento que quedaron inconclusos según consta en acta administrativa antes mencionada.</p>	<p>Con base a los documentos recibidos de parte de la Subdirección de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, esta Unidad de Auditoría Interna manifiesta que la Recomendación emitida por la Unidad de Auditoría Interna en el informe número No. UDAI-FODES-002-2023, fue solucionada, debido a que el Director del Fondo de Desarrollo Social comunicó mediante Of. DE-1057-2024/CAOO/hc, de fecha 24 de julio de 2024, al Ministro de Desarrollo Social, según oficio No. DS-0999-2024/APM/hdxc, de fecha 22 de julio de 2024, adjunta los oficios números: Oficio-310-2024, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora del Seguimiento a los Procesos Relacionados al Extinto Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, Of. DE-0899-2024/CAOO/hc, de fecha 28 de junio del año 2024, suscrito por el Director del Fondo de Desarrollo Social, en el cual hace del conocimiento que se ha finalizado la fase de inventario de expedientes del Conflicto Armado Interno.</p>	✓		


Lc. José Alfredo García Sandoval
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 9.653


Licda. Patricia del Carmen Vásquez Rodríguez
 Subdirectora de la Unidad de Auditoría Interna
 Fondo de Desarrollo Social -FODES-





**FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA -UDAI-**

ANEXO 2

Implementación de las Recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social -FODES- al Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- en los años 2023 Y 2024.

Informe De Auditoría, No. UDAI-FODES-005-2024, Actividad Administrativa, Seguimiento a la Ejecución del Programa Nacional De Resarcimiento -PNR-, Periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023, numeral 1.


Recomendación


1. Que el Director del Fondo de Desarrollo Social -FODES- gire sus instrucciones a la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, en relación al Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus Reformas que perdió vigencia el 31 de diciembre de 2023, realice un análisis jurídico al Acuerdo Ministerial número DS-27-2021 de fecha 02 de marzo de 2021 y sus Reformas y su relación con las demás leyes de la materia, asimismo con los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, con el objeto, de que, con los resultados alcanzados, pueda sugerir y asignar acompañamiento cuando sea necesario, para que determinen los instrumentos legales, de manera sencilla, clara y concisa, que permita identificar los derechos y las obligaciones inherentes del PNR y su posible inclusión en la estructura organizacional del FODES. Con lo antes mencionado, podría ser utilizado por las maximas autoridades para que tomen las desiciones precisas y apegado a derecho sobre las expectativas de continuidad en la via administrativa la ejecución del PNR.



UDAI-FODES-005-2024
 ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA
 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO -PNR-
 PERÍODO EVALUADO: DEL 01 FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

No.	Deficiencia	Recomendación	Comentario de Auditoría	Estado Actual		
				Cumplida	No Cumplida	En Proceso
1	En seguimiento a las acciones y actuaciones de los responsables del área auditada, mediante revisión y análisis de documentación de soporte, se determinó que el Proyecto que plantea reformar la vigencia del Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus Reformas de fecha 7 de mayo de 2003, quedó inconcluso su trámite, toda vez, que dicho acuerdo perdió vigencia el 31 de diciembre de 2023.	Que el Director del Fondo de Desarrollo Social -FODES- gire sus instrucciones a la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, en relación al Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus Reformas que perdió vigencia el 31 de diciembre de 2023, realice un análisis jurídico al Acuerdo Ministerial número DS-27-2021 de fecha 02 de marzo de 2021 y sus Reformas y su relación con las demás leyes de la materia, asimismo con los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, con el objeto, de que, con los resultados alcanzados, pueda sugerir y asignar acompañamiento cuando sea necesario, para que determinen los instrumentos legales, de manera sencilla, clara y concisa, que permita identificar los derechos y las obligaciones inherentes del PNR y su posible inclusión en la estructura organizacional del FODES. Con lo antes mencionado, podría ser utilizado por las máximas autoridades para que tomen las decisiones precisas y apegado a derecho sobre las expectativas de Continuidad en la vía administrativa la ejecución del PNR.	Con fundamento a la respuesta y los documentos de respaldo recibidos de parte de la Subdirección de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, esta Unidad de Auditoría Interna manifiesta que la Recomendación emitida por la Unidad de Auditoría Interna en el informe número No. UDAI-FODES-005-2024, a nuestro criterio fue solucionada, debido a que la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social atendió dicha recomendación al realizar análisis jurídico para la continuidad de la ejecución del programa Nacional de Resarcimiento. Que según los documentos de respaldo proporcionados por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Dirección del Fondo de Desarrollo Social en oficios y Dictamen Jurídico FODES-UAJ-0185-2023, de fecha 05 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), Opinión Jurídica No. DAJ-001-2024/JEPP, de fecha 04 de enero de 2024 y Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-001-2024, de fecha 11 de enero de 2024, a nuestro criterio la Recomendación emitida en Informe de Auditoría Interna número No. UDAI-FODES-005-2024.	✓		


Lc. José Alfredo García Sandoval
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 9,653


Licda. Patricia del Carmen Viquez Rodriguez
 Subdirectora de la Unidad de Auditoría Interna
 Fondo de Desarrollo Social -FODES-





Ministerio de Desarrollo Social

Fondo de Desarrollo Social
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA INTERNA
ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

UDAI-FODES-009-01-2025
Guatemala, 12 de noviembre de 2025

Equipo de Auditoría

José Alfredo García Sandoval (AUDITOR)
María Victoria Juárez Morán (SUPERVISOR)

Con fundamento al artículo 10 del Acuerdo Ministerial Número DS-48-2015 de fecha 23 de abril de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, "Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como una Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna para el periodo fiscal 2025, aprobado mediante Resolución No. DE-009-2025 de fecha 14 de enero del año 2025, esta Unidad de Auditoría Interna lo designa para practicar Actividad Administrativa de evaluación al Programa Nacional de Resarcimiento.

PERIODO DE FISCALIZACIÓN: Del 01 de enero de 2024 a la fecha.

La Actividad Administrativa, tiene como objetivo general Evaluar la situación del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, el cual venció el 31 de diciembre de 2023, verificando las acciones adoptadas para garantizar el adecuado resguardo y custodia de los expedientes de Víctimas del Conflicto Armado Interno, Individuales y/o Colectivos, así mismo se verificará el grado de implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los ejercicios fiscales de los años 2023 y 2024, en lo aplicable al área evaluada.

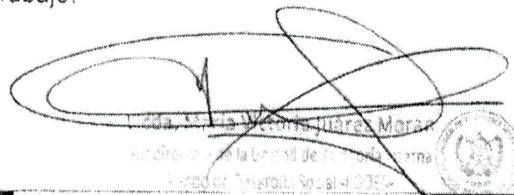
El presente nombramiento amplía el periodo de ejecución de la Actividad; se justifica debido a que el auditor nombrado en el inicio de la actividad dejó de prestar sus servicios profesionales, por lo que fue necesario nombrar nuevo auditor para su culminación.

PERIODO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Del Del 21 de agosto al 15 de diciembre de 2025.

Para dar cumplimiento al nombramiento, deberá observar el Acuerdo número A-70-2021, Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- y Ordenanzas de Auditoría Interna Gubernamental, y Acuerdo Número A-039-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por Contraloría General de Cuentas; leyes y disposiciones aplicables a la unidad auditada.

Se solicita, proceder de acuerdo con técnicas y procedimientos de auditoria según las circunstancias, dejando evidencia de lo actuado en cédulas de auditoría, pruebas sustantivas y de cumplimiento, posteriormente presentar el informe del resultado debidamente soportado con los respectivos papeles de trabajo.

Atentamente,


María Victoria Juárez Morán
Supervisora de la Unidad de Auditoría Interna
Fondo de Desarrollo Social -FODES-



Ministerio de Desarrollo Social

Fondo de Desarrollo Social

NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA INTERNA
ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

001

UDAI-FODES-009-02-2025

Guatemala, 12 de diciembre de 2025

Equipo de Auditoría

José Alfredo García Sandoval (AUDITOR)

Patricia del Carmen Vásquez Rodríguez (SUPERVISOR)

Con fundamento al artículo 10 del Acuerdo Ministerial Número DS-48-2015 de fecha 23 de abril de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, "Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como una Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna para el periodo fiscal 2025, aprobado mediante Resolución No. DE-009-2025 de fecha 14 de enero del año 2025, esta Unidad de Auditoría Interna lo designa para practicar Actividad Administrativa de evaluación al Programa Nacional de Resarcimiento.

PERIODO DE FISCALIZACIÓN: Del 01 de enero de 2024 a la fecha.

La Actividad Administrativa, tiene como objetivo general Evaluar la situación del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, el cual venció el 31 de diciembre de 2023, verificando las acciones adoptadas para garantizar el adecuado resguardo y custodia de los expedientes de Víctimas del Conflicto Armado Interno, Individuales y/o Colectivos, así mismo se verificará el grado de implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los ejercicios fiscales de los años 2023 y 2024, en lo aplicable al área evaluada.

El presente nombramiento amplía el periodo de ejecución de la Actividad; se justifica debido a que el auditor nombrado en el inicio de la actividad dejó de prestar sus servicios profesionales, por lo que fue necesario nombrar nuevo auditor para su culminación.

PERIODO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Del 21 de agosto al 23 de diciembre de 2025.

Para dar cumplimiento al nombramiento, deberá observar el Acuerdo número A-70-2021, Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- y Ordenanzas de Auditoría Interna Gubernamental, y Acuerdo Número A-039-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por Contraloría General de Cuentas; leyes y disposiciones aplicables a la unidad auditada.

Se solicita, proceder de acuerdo con técnicas y procedimientos de auditoría según las circunstancias, dejando evidencia de lo actuado en cédulas de auditoría, pruebas sustantivas y de cumplimiento, posteriormente presentar el informe del resultado debidamente soportado con los respectivos papeles de trabajo.

Atentamente,

Licda. Patricia del Carmen Vásquez Rodríguez
Subdirectora de la Unidad de Auditoría Interna
Fondo de Desarrollo Social -FODES-



Recibido
12-12-2025

